

proba
n un
discusión, con
a informe en
ción No 29 del 26/5/2021



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm. 09317

10 MAY 2021

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del Programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la COVID-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda.

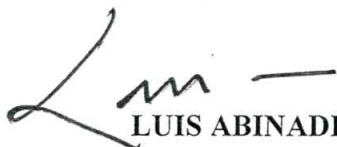
El objetivo general del mencionado programa consiste en brindar apoyo financiero a fin de mitigar las contracciones que provocan en el ámbito del desarrollo, los impactos económicos y las presiones fiscales relacionadas con la COVID-19.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana sobre los saldos insoluto del préstamo en cada fecha de pago de intereses, los cuales serán calculados a la tasa de interés anual variable que resulte de la suma de la tasa de interés basada en LIBOR, más el margen aplicable de 1.8%. De igual manera, el préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 19 cuotas semestrales, consecutivas, y en la medida de lo posible, iguales. La primera cuota será pagada en la fecha de pago de intereses que corresponda a los 72 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso de 0.35% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo y una comisión única de financiamiento de 0.85% sobre el monto aprobado para el desarrollo del programa.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 09317

10 MAY 2021

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del Programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la COVID-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda.


El objetivo general del mencionado programa consiste en brindar apoyo financiero a fin de mitigar las contracciones que provocan en el ámbito del desarrollo, los impactos económicos y las presiones fiscales relacionadas con la COVID-19.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana sobre los saldos insoluto del préstamo en cada fecha de pago de intereses, los cuales serán calculados a la tasa de interés anual variable que resulte de la suma de la tasa de interés basada en LIBOR, más el margen aplicable de 1.8%. De igual manera, el préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 19 cuotas semestrales, consecutivas, y en la medida de lo posible, iguales. La primera cuota será pagada en la fecha de pago de intereses que corresponda a los 72 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso de 0.35% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo y una comisión única de financiamiento de 0.85% sobre el monto aprobado para el desarrollo del programa.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER

